

INFORME SECRETARIAL. 25 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que del 9 al 23 de abril de 2021, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sirvase proveer.

NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INSOLVENCIA – 252863103001-2021-00165-00
SOLICITANTE: JOSE ALEJANDRO DIAZ GIRALDO DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE EN CALIDAD DE CONTROLANTE

Efectuado el estudio a la anterior solicitud de admisión al proceso de insolvencia de persona natural comerciante, **REQUIERASE** mediante oficio al deudor, para que en el término de diez (10) días, una vez recibida la comunicación la subsane de la siguiente manera conforme lo dispone el inc. 2 del art. 14 de la Ley 1116 de 2006:

1. Aclare en los hechos de la solicitud de admisión de proceso de insolvencia cuales son las obligaciones que se encuentran con mora superior a 90 días, así como los procesos de ejecución que se encuentran en curso en contra del deudor, indicando para dichos efectos., fecha en que fue admitido el proceso, nombre del demandante, numero de radicación y juzgado que lo conoce.
2. En los hechos de la solicitud indique quien conoce del proceso de reorganización de bosque MITICO SAS y fecha en que fue admitido, aportando el auto que admitió al proceso de reorganización a esa sociedad.
3. Indique las razones por las cuales considera que no está en la obligación de llevar contabilidad de sus cuentas personales.
4. Indique si está acudiendo al proceso de reorganización de la ley 1116 de 2006 o alguno de los Decretos Legislativos expedidos por el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia ocasionada por el Covid – 19.

5. Aporte los Estados financieros de los últimos tres ejercicios contables expedidos por contador público, pues solamente aporta el estado de resultado y de estado de situación financiera, los cuales están suscritos por el mismo deudor, además no contiene la fecha en que fueron expedidos.
6. Aporte los últimos cinco (5) estados financieros con corte al último día hábil del mes anterior a la presentación del trámite de insolvencia.
7. indique en los hechos de la solicitud el estado de cesación de pagos de la sociedad o sociedades de las cuales el funge como controlante.
8. Aporte el flujo de caja para atender el pago de sus obligaciones.
9. Aporte el plan de negocios de reorganización, en el cual deberá tener en cuenta, dada su condición de controlante, el funcionamiento de la persona jurídica de la cual hace parte como accionista o como controlante, pues se supone que su estado de insolvencia corresponde a la incapacidad de la persona jurídica de responder por sus propias obligaciones.
10. indique la fecha desde la cual funge como controlante de las personas jurídicas que se encuentran en insolvencia.
11. aporte certificado expedido por contador público en el que se acredite si existen o no acreencias con garantías mobiliarias constituidas, y en caso afirmativo deberá indicar al acreedor, el monto y el bien gravado.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

Para todos los efectos téngase en cuenta que con esta providencia se interrumpen los términos para decidir la admisión de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2 del art. 14 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE